



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2688141



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00064-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 19 de junio de 2025

VISTO:

La Directiva N° 002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe N° 1542-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 19/06/2025; Sello Proveído N° 3992-2025-MPHCO/OGPP, de fecha 18/06/2025; Proveído N° 00318-2025-MPHCO/OGA, de fecha 18/06/2025; Informe N° 00876-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 18/06/2025; Memorándum N° 00824-2025-MPHCO/OGA, de fecha 18/06/2025; Informe N° 235-2025-MPHCO-OGACGD/OCDG, de fecha 18/06/2025; sobre autorización de encargo interno para los gastos de recepción de alcaldes provinciales, alcaldes distritales y demás autoridades locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO – "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial N° 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe N° 235-2025-MPHCO-OGACGD/OCDG, de fecha 18/06/2025, el Jefe de la Oficina de Comunicación y Gobierno Digital, solicita encargo interno para los gastos de recepción de alcaldes provinciales, alcaldes distritales y demás autoridades locales; por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 00824-2025-MPHCO/OGA, de fecha 18/06/2025, la Oficina General de Administración, solicita a la oficina de Logística, la evaluación e informe de la procedencia de la solicitud de encargo interno, en marco a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2023-MPHCO – "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco";

Que, mediante Informe N° 00876-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 18/06/2025, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que, visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: **"El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico – OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder"**;

Asimismo, en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: **"b. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, o que no exista en la localidad y sea de necesidad urgente, para no irrumpir la atención a los"**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00064-2025-MPHCO/OGA

administrados, y/o declarados en desabastecimiento, desiertas, previo al informe técnico del Órgano de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado - OEC;

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el INFORME Nº 235-2025-MPHCO-OGACGD/OCDG, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar el pago del **servicio de refrigerio y adquisición de bienes para la recepción de alcaldes provinciales, alcaldes distritales y demás autoridades locales, quienes asistirán a la inauguración de la Unidad Básica Operativa la cual permitirá una gestión más eficiente y efectiva de los recursos destinados a la prevención de emergencias y desastres, la cual se llevará a cabo el 20 de junio del presente año.** Al respecto, la Oficina de Logística, señala que no será posible atender los bienes y servicios de acuerdo a la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, **toda vez que no se conoce la cantidad y el pago es al contado,** sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" al Lic. Com. Soc. ADOLFO MARTÍN ATENCIO RAMÍREZ - Jefe de la Oficina de Comunicación y Gobierno Digital, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO (S/)
I	PAGO DE SERVICIOS	2.3.27.1199	2,000.00
II	PAGO DE BIENES	2.3.199.199	1,000.00
TOTAL			S/ 3,000.00

Que, mediante Proveído Nº 00318-2025-MPHCO/OGA, con fecha 18/06/2025, Visto los documentos adjuntos, se solicitó Certificación de Crédito Presupuestario, para otorgamiento del fondo por encargo interno para los gastos de recepción a los alcaldes provinciales, alcaldes distritales y demás autoridades locales; por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 1542-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 19/06/2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y atribuciones otorga la Certificación de CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 00003241, para el OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO al Lic. Com. Soc. ADOLFO MARTÍN ATENCIO RAMÍREZ - Jefe de la Oficina de Comunicación y Gobierno Digital; por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva Nº 002-2023-MPHCO; Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024; y, visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OTORGAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al Lic. Com. Soc. ADOLFO MARTÍN ATENCIO RAMÍREZ - Jefe de la Oficina de Comunicación y Gobierno Digital, con DNI Nº 43665549, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para realizar el pago de **servicio de refrigerio y adquisición de bienes para la recepción de alcaldes provinciales, alcaldes distritales y demás autoridades locales**; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 00000032416, Meta: 044, Rubro: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Específicas de Gasto 2.3.27.1199 y 2.3.199.199.

ARTICULO 2º. - INSTAR, al responsable la utilización de los anexos de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4º. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ARCHIVO
OGA/SMV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN